

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y del Consejo de este Organismo, con fundamento en los artículos 1º, 102 Apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 46, apartado A, inciso b), 46 apartado B, y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones III y VI, 3, 4 fracción IV, 7, fracciones I y II, 17 y 21 fracción I, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 2, 5, 32, fracciones I y II, 34, 35, fracción XIII y 39, fracciones I y IX del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; en cumplimiento al Acuerdo 14/2023, aprobado por el Consejo de este organismo, el 19 de septiembre de 2022 en su Sesión Ordinaria 09/2022, tengo a bien dar a conocer el:

ACUERDO 14/2023

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, las personas Consejeras presentes y la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y del H. Consejo de la misma, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 102, Apartado B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 46 apartado A, inciso b), 46, apartado B, y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones III y VI, 3, 4 fracciones II y IV, 7, 12 fracciones II, III y XXII, 17 y 21 fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 1, 2, 3, fracciones II, V, XIII y XV, 5, 32, 35, fracciones XIII, inciso a), y XXXI, 39, fracción I, y 64 fracciones I y XXXIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, es un organismo constitucional público autónomo de la Ciudad de México con carácter especializado e imparcial; con personalidad jurídica y patrimonio propios; que cuenta con plena autonomía técnica y de gestión; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto en términos de lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, con atribuciones para determinar su organización interna y encargada, en el ámbito territorial de la Ciudad de México, de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 102, apartado B, establece que los organismos protectores de derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, de las entidades federativas, cuentan con autonomía y debe ser reconocida por las Constituciones de las entidades federativas. Por lo que, en cumplimiento a la disposición anterior, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 46, apartado A, inciso c), reconoce a esta Comisión

de Derechos Humanos de la Ciudad de México plena autonomía técnica y de gestión, así como la capacidad de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto en el artículo 32 de su Reglamento Interno, este organismo está integrado por la Presidencia, un Consejo, una Secretaría Ejecutiva, las Visitadurías Generales, las Delegaciones en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el territorio de la Ciudad de México, un Órgano Interno de Control, las Direcciones Generales y Ejecutivas, las Coordinaciones y Direcciones de Área y el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
4. Que entre las facultades del Consejo, previstas en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica de esta Comisión y 39, fracción I, de su Reglamento Interno, se encuentra aprobar la normatividad interna que le sea propuesta por la persona titular de la Presidencia para el buen funcionamiento de este organismo.
5. Que esta Comisión cuenta con diversos instrumentos normativos entre los que se encuentran los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, mismos que fueron aprobados por este Consejo mediante acuerdo 23/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 y publicados el 27 de diciembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México mediante aviso electrónico y cobraron vigencia el 01 de enero de 2022.
6. Que derivado de la mejora continua en cuanto a la aplicación de la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y con la finalidad de armonizar la normatividad interna en la materia con los tres órdenes de gobierno, se proponen las siguientes modificaciones:
 - Del padrón de proveedores, es importante incorporar la distinción entre las compras vía contrato administrativo y las que se realizan a través de fondo revolvente o gasto por comprobar, en las que a las últimas solo se les solicita la razón social de la persona proveedora, el registro federal de contribuyentes y su giro comercial o actividad preponderante, toda vez que son compras con valores menores fuera de los montos de actuación.
 - De los testigos sociales, se disminuye el monto de 25,000 a 16,000 UMAS, para efecto de que se encuentren presentes en el mayor número de eventos licitatorios, cuando los procedimientos en la materia sean por un monto mayor a \$ 1,659,840.00, cuando anteriormente era de \$ 2,593,500.00.
 - En cuanto a las licitaciones internacionales se hace la disyuntiva de que ocurra una situación u otra, no ambas, en cuanto a que podrán participar personas nacionales o extranjeras y respecto al grado de contenido nacional en su fabricación
 - Respecto de exhibir la garantía de cumplimiento, se homologa a que sea entregada a la firma del contrato, suprimiendo lo que se refería a



entregar dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato, a fin de evitar contradicciones en la normativa.

Por lo que resulta necesario modificar los artículos 1, 3, 15, 22, 23, 24, 35, 39 y 104 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México de conformidad con el documento anexo que al presente acuerdo se acompaña y que forma parte del mismo.

Con base en las consideraciones anteriores el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por unanimidad emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba modificar los artículos 1, 3, 15, 22, 23, 24, 35, 39 y 104 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo, mismo que entrará en vigor el 01 de octubre de 2023.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso por el que se dé a conocer el enlace electrónico del sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, donde podrá ser consultado el presente acuerdo y su anexo.

Quinto. Se instruye a la Dirección General de Administración para que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro del plazo de actualización trimestral que corresponda, publique los Lineamientos con las modificaciones aprobadas mediante el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de este Organismo.

ANEXO

Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México,

Artículo 1. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, como Organismo Constitucional Público Autónomo, tiene personalidad jurídica y cuenta con el patrimonio propio para adquirir, contratar y poseer toda clase de bienes muebles, arrendamientos y servicios que sean necesarios para el desarrollo de sus propias actividades y funciones en los términos que señala la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de la Comisión, la Ley de Austeridad, y su Reglamento, así como en los Lineamientos de Austeridad.

...
...
...

Artículo 3. La aplicación de estos Lineamientos corresponde, en sus respectivas competencias, a la persona titular de la Presidencia de la Comisión, a través de la Dirección

M X

General, al Comité, a la Dirección Jurídica y a la Contraloría, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otras áreas.

...
...

Artículo 15. ...

Para el caso de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios al amparo del fondo revolvente o gastos por comprobar, el registro de proveedores solo requerirá de la Razón Social de la Persona Proveedorora, el Registro Federal de Contribuyentes y su giro comercial o actividad preponderante.

Las personas licitantes o proveedoras que celebren contratos derivados de licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa o las personas interesadas en inscribirse y formar parte del Padrón de Personas Proveedoras de la Comisión, deberán solicitarlo por escrito acompañando, según su naturaleza jurídica, la siguiente información y documentos requeridos por la Dirección de Recursos Materiales, en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo. La documentación original se devolverá, una vez efectuado el cotejo respectivo, a más tardar al día siguiente hábil a su presentación:

A. En caso de persona moral:

I al VII...

B. En caso de persona física:

I al V...

C. En ambos casos:

I. Presentar escrito en papel membretado de la persona licitante o proveedorora y firmado por quien tenga facultades legales para hacerlo, en donde manifieste su domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, correo electrónico, teléfono y señalar a una persona con facultades de representación o apoderada legal dentro de esta jurisdicción.

II al V...

...
...

Artículo 22. ...

a....
b...

m +

En tales circunstancias, prevalecerá la validez de las actuaciones y acuerdos que en ellas se tomen, y cuando las condiciones lo permitan las firmas autógrafas de cada una de las personas asistentes.

Artículo 23. ...

- A...
- B...
- C...

...

En los procedimientos señalados en las letras A y B anteriores, las personas asesoras de la Contraloría y de la Dirección Jurídica, así como la o las personas servidoras públicas del área requirente participaran en los tiempos estipulados en el calendario aprobado en las bases en cada caso, sin que medie convocatoria previa a la celebración de los actos de junta de aclaraciones, de apertura de ofertas y de fallo mediante dictamen.

Artículo 24. La Contraloría, en su carácter de área asesora, podrá intervenir en cualquier acto de los procedimientos señalados en las letras a y b del Artículo 23, cuando en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de estos Lineamientos, y recomendará, a la Dirección General y a las demás áreas involucradas, para que una vez aceptada, bajo su responsabilidad se proceda, debidamente fundado y motivado a:

- a...
- b...
- c...

Artículo 35. En las licitaciones, cuyo monto de suficiencia presupuestal rebase el equivalente a 16,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA), en forma de gasto diario, y en aquellos casos que determine la Contraloría atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la Comisión, desde la revisión de convocatoria y bases de la licitación, participará al menos una persona testigo social acreditada por la Contraloría, como un mecanismo de participación ciudadana, voluntario y honorífico, destinado a vigilar, evaluar y testimoniar la transparencia, eficacia y eficiencia en el ejercicio del gasto público, de conformidad con lo siguiente:

I a la VI...

...

Artículo 39. Las licitaciones podrán ser:

I. Nacionales

- a...
- b...

...

II. Internacionales:

M

- a. Cuando puedan participar tanto personas licitantes nacionales como extranjeras;
 - o
- b. Los bienes a adquirir sean de origen nacional, con un grado de integración nacional inferior al cincuenta por ciento, o sea extranjero.

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

Artículo 104. Cuando la Comisión celebre contratos en los casos señalados en los Artículos 56, fracciones I, X, XI, XIV, XV y XVII, 57 y 59 de estos Lineamientos, la Dirección General podrá, bajo su entera responsabilidad, eximir a la persona licitante o proveedora de presentar las garantías de cumplimiento del contrato respectivo, haciendo la señalización en el cuerpo del contrato o pedido respectivo.

TRANSITORIOS

Primero. Se modifican los artículos 1, 3, 15, 22, 23, 24, 35, 39 y 104 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, mismos que entrarán en vigor el 01 de octubre de 2023.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso por el que se dé a conocer el enlace electrónico del sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, donde podrá ser consultado el acuerdo 14/2023.

Ciudad de México a 22 de septiembre de 2023



Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la
Ciudad de México y de su Consejo

